RESPUESTAS EXTEMPORÁNEAS OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

SI-LP-08-2024

FECHA: Julio de 2024

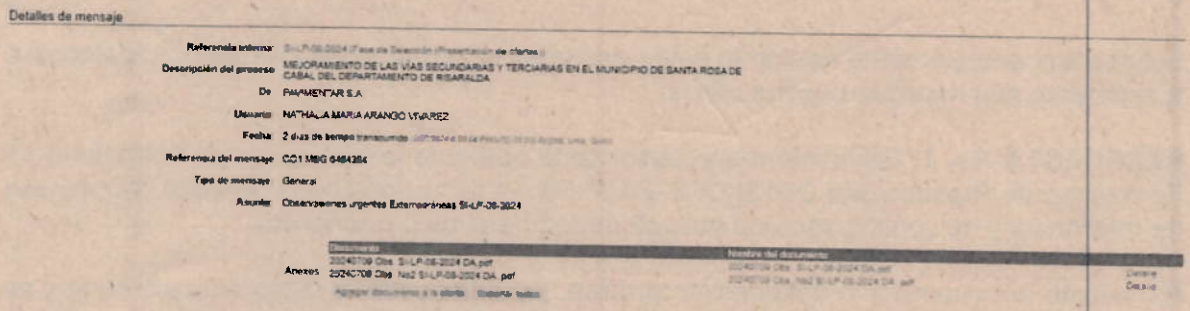
A continuación, se establece respuesta a la observación del proceso de la referencia.

OBSERVACIÓN INTERESADO No. 1

INTERESADO: PAVIMENTAR S.A.

FECHA: 09/julio/2024

Mensaje: CO1.MSG.6464384



Detalles de mensaje

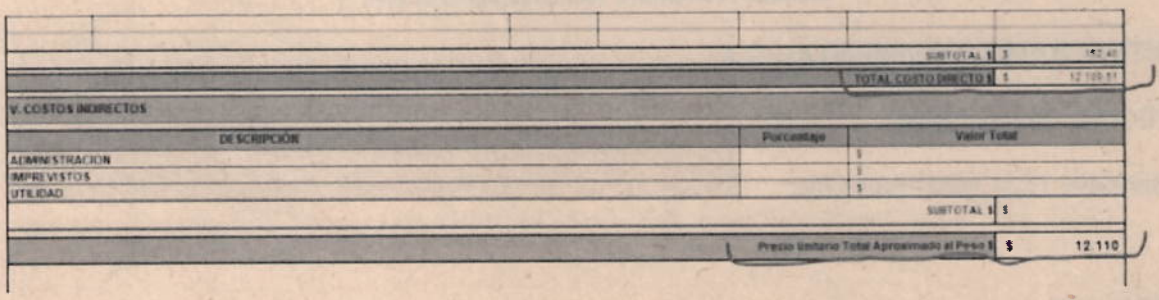
Referencia interna:	[illegible]
Descripción del proceso:	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
De:	PAVIMENTAR S.A.
Usuario:	NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido [illegible]
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.6464384
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones urgentes Extemporáneas SI-LP-08-2024
Anexos:	Descripción: 20240709 Obs SI-LP-08-2024 DA.pdf 20240709 Obs No2 SI-LP-08-2024 DA .pdf Agregar documentos a la oferta Elaborar todos Nombre del documento: [illegible] Opciones: Descargar

OBSERVACIÓN 1:

Estamos interesados en presentar propuesta para el proceso en referencia, por lo anterior, solicitamos amablemente resolver las siguientes inquietudes:

Luego de revisar detalladamente el formulario del presupuesto oficial publicado por la entidad notamos que el valor del costo directo está incluido en cada uno de los valores registrados en dicho presupuesto y su correspondiente desglose de APU, pero adicional y paralelamente a esto en una de sus notas y cito textualmente manifiesta lo siguiente ***"NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. "***

	ml	26.641,36	$ 2.298,31	$	61 230 228,84
	und	127,00	$ 538.468,01	$	68 385.437,10
	und	28,00	$ 34.218,58	$	958.120,25
				$	-
	m3	143,64	$ 39.347,46	$	5.651.868,99
	ml	302,00	$ 115.137,50	$	34.771.525,08
	ml	6.360,00	$ 127.740,38	$	812.428.839,66
			SUBTOTAL OBRA	$	10.522.522.585,00
			SUBTOTAL AU	$	3.361.945.966,00
			Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)	$	449.251.549,00
			Plan de Manejo de Tráfico (PMT)	$	234.491.609,00
			VALOR TOTAL CONTRATO OBRA	$	14.568.211.709,00



Solicitamos amablemente aclarar lo antes expuesto so pena de incurrir en inconsistencias al momento de presentar nuestra oferta.

RESPUESTA No. 1: Se le informa al observante que todo lo incluido en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial CCE-EICP-FM-14 Licitación SI-LP-08-2024 (Notas) son de referencia y no constituyen una obligatoriedad para los proponentes.

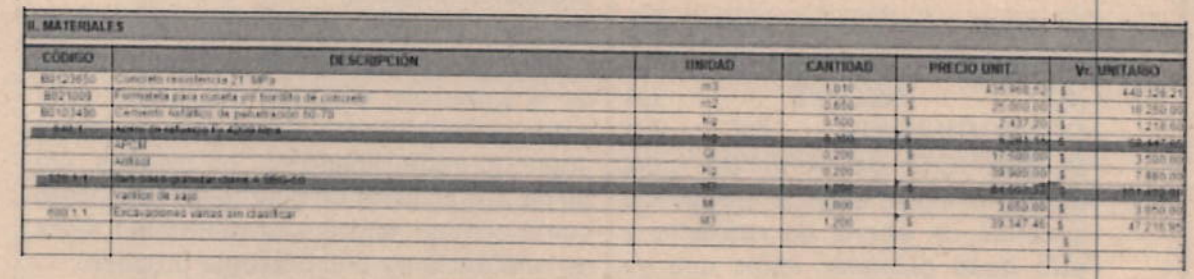
Así mismo, en cuanto a la observación precisa, se le concede la razón al observante y se hará la modificación de la NOTA 1 mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2:

Estamos interesados en presentar propuesta para el proceso en referencia, por lo anterior, solicitamos amablemente resolver las siguientes inquietudes:

• Luego de revisar detalladamente el formulario del presupuesto oficial publicado por la entidad notamos la unidad de medida del "***ítem 1,08- sobreacarreo SOBREACARREO DE TIERRA Y/O MATERIALES A MAS DE 100MTS"*** se presenta como **t*hm** la cual no representa una unidad de medida convencional e iría en contralinea de los demás ítems que tiene conservan una correlación en sus unidades de medida.

• El ***"ítem 3,02- 671.1 CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO"*** igual que en el inciso anterior incluye los insumos de ***acero de refuerzo*** y ***sub base granular*** ítems que ya están establecidos en el presupuesto oficial de manera independiente así:



II. MATERIALES					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Solicitamos a la entidad aclara estos dos insumos que función cumplen dentro de la actividad de CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO dada que no es consecuente la utilización de estos insumos con relación a descripción del mismo.

- Una vez realizado el análisis costo – beneficio del "***ítem 7,03- 674.1 DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A DIEZ (10) METROS"*** encontramos que el valor final correspondiente al COSTO DIRECTO TOTAL se encuentra muy por debajo del costo del mercado actual con una diferencia de más del 150%, por esta razón solicitamos a la entidad aclara el análisis realizado para llegar dicho valor, dado que no sería consecuente en el evento de una posible adjudicación, ejecutar una actividad que claramente, desde el punto de vista técnico-económico estaría en desequilibrio.

Solicitamos amablemente aclarar lo antes expuesto so pena de incurrir en inconsistencias al momento de presentar nuestra oferta.

RESPUESTA No. 2:

1. El "***ítem 1,08- sobreacarreo SOBREACARREO DE TIERRA Y/O MATERIALES A MAS DE 100MTS"*** se presenta como **t*hm** la cual no representa una unidad de medida convencional e iría en contralinea de los demás ítems que tiene conservan una correlación en sus unidades de medida.	Se le informa al observante que teniendo en cuenta que el ítem es creado para sobre-acarreos en condiciones de zonas de taludes para la ejecución de actividades tales como disipadores, este es un ítem particular que esta cuantificado para materiales pesados en toneladas con un trasiego de hasta un hectometro (100m), por lo tanto la condición de su medición de pago también es particular, teniéndose de

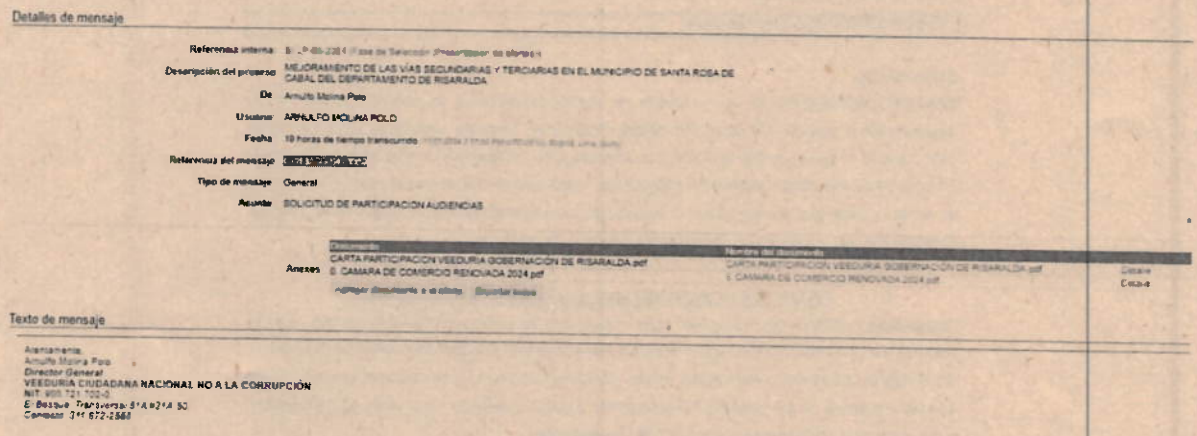
	igual manera, su propia especificación y forma de ejecución tal cual se mencionó con antelación, en tal sentido se conserva la unidad de medida establecida en el presupuesto oficial.
2. El ***"ítem 3,02- 671.1 CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO"*** igual que en el inciso anterior incluye los insumos de ***acero de refuerzo*** y ***sub base granular*** ítems que ya están establecidos en el presupuesto oficial de manera independiente así:	Aunque si bien el nombre del ITEM especifica que no incluye la conformación de la superficie, es de aclarar que el APU está concebido para ejecutar las cunetas según lo especificado en los diseños, por tal motivo se tiene en cuenta tanto el acero como el material granular dentro del APUs de referencia para el presente proceso. Dicho lo anterior, es importante aclarar que en los Items "ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa" y "SUB BASE GRANULAR CLASE.." no contemplan las cantidades estipuladas para el APU del ítem en cuestión.
3. Una vez realizado el análisis costo – beneficio del "***ítem 7,03- 674.1 DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A DIEZ (10) METROS"*** encontramos que el valor final correspondiente al COSTO DIRECTO TOTAL se encuentra muy por debajo del costo del mercado actual con una diferencia de más del 150%, por esta razón solicitamos a la entidad aclara el análisis realizado para llegar dicho valor, dado que no sería consecuente en el evento de una posible adjudicación, ejecutar una actividad que claramente, desde el punto de vista técnico-económico estaría en desequilibrio.	Se le informa al observante que, tteniendo en cuenta el valor unitario del ítem en mención establecido en el presupuesto de la SI-LP-08-2024 es de $127.740,38 es de resaltar que según análisis del mercado el metro lineal de perforación esta dado por $100.000 en suelos finos de cenizas volcánicas propias del sector, adicional el metro lineal de tubería PVC, la cual es perforada manualmente tiene un costo de $6.735. Por lo tanto, se considera que el valor estimado por el consultor se ajusta al mercado actual.

OBSERVACIÓN INTERESADO No. 2

INTERESADO: Arnulfo Molina Polo

FECHA: 11/julio/2024

Mensaje: CO1.MSG.6478069



Detalles de mensaje

Referencia interna: S[illegible]

Descripción del proceso: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

De: Arnulfo Molina Polo

Usuario: ARNULFO MOLINA POLO

Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: [illegible]

Tipo de mensaje: General

Asunto: SOLICITUD DE PARTICIPACION AUDIENCIAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CARTA PARTICIPACION VEEDURIA GOBERNACIÓN DE RISARALDA.pdf	CARTA PARTICIPACION VEEDURIA GOBERNACIÓN DE RISARALDA.pdf	Descargar
6. CAMARA DE COMERCIO RENOVADA 2024.pdf	6. CAMARA DE COMERCIO RENOVADA 2024.pdf	Descargar

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Atentamente,
Arnulfo Molina Polo
Director General
VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT 900.721.702-0
El Bosque Transversal 51A #21A 50
Cel/Whatsapp 311 672 2560

OBSERVACIÓN:

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT. 900.721.792 – 0

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, 11 JULIO 2024

Señores
GOBERNACIÓN DE RISARALDA
E.S.D

REFERENCIA: DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015)
ASUNTO: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS DEL PROCESO.
NUMERO PROCESO **SI-LP-08-2024**

Cordial saludo.

ARNULFO MOLINA POLO, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes

I. OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION

Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo del territorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.
En el marco Constitucional de nuestro estado Social de derecho, los mecanismos de participación son parte esencial en los procesos de contratación estatal. El artículo 16 de la ley 850, en estudio, incluye entre los "instrumentos de acción" de las veedurías

Las veedurías ciudadanas en inician su intervención activa en la contratación estatal así: en los Pliegos de Condiciones Definitivos de los procesos licitatorios, en donde establecen en uno de sus acápite de invitación a las veedurías, con nuestra carta de participación, con la asistencia de audiencias según sea la modalidad

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposiciones legales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos

Barrio El Bosque - Transversal 51 A N°21A-50
TEL: 6655240 - 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT. 900.721.592 - 9

colegir que.

El artículo 103 de la Constitución Política indica cuales son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto a su organización, promoción y capacitación, para que "constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan."

Así mismo, el artículo 267 de la Carta delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagro en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, "*con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos...*".

Con igual objeto, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la Ley 850 de 2003 reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; las define, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.

El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así:

"*ARTICULO 1º Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un*

Barrio El Bosque - Transversal 51 A No 21 A 50
TEL. 6655240 - TEL 6622558
E-mail: notificaciones.veeduria@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 - 8

servicio publico

"Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 270 de la Constitución Política y el articulo 100 de la Ley 134 de 1 994, se ejercera en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos publicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley

"Los recresentantes legales de las entidades publicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio publico deberan por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente."

En cuanto a sus funciones los articulos 4° y 5° ibidem, las describieron cabalmente - **Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado** - Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurias en la gestion o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que, El articulo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función esta dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el tramite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que sera suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente

Por su parte, el articulo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurias ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios publicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismos para realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministraran toda la información y documentación pertinente que no este publicada en la pagina web de la entidad

III. NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACION ESTATAL. ANALISIS ESTRUCTURAL

Es menester precisar que la correlacion existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad e cumplimiento acabidad de estos conlleva a Maxime desarro o de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existiria imitante en la presentacion de

Barrio El Bosque - Transversal 51A N°21A 50
TEL: 6655240 - CEL: 3165225955
E-mail: notificacionesveeduria1@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolivar

ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.

Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además, el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, convirtiéndose la utilización de los medios electrónicos como un derecho.

Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:
Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidos en los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integral y que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

IV. RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE

Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad, Máxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen Competencia Y Alcance Nacional existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsable no conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor que desempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadana que funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparencia de los procesos de contratación pública.

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A-50
TEL. 6655240 - 3116722558
Email: notificacionesveeduria@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900 721 792 - 0

Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019 han hecho énfasis en la implementación de la política "**Cero Papel**", esto con el propósito de efectuar **La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos,** sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

> *() Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (...)*

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 1920 indica Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

Finalmente y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento íntegro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión**

Barrio El Bosque - Transversal 51A N°21A 50
TEL: 6655280 - 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria1@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas presentes la oferta en el proceso licitatorio de la referencia.

V. **EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD**

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

a. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

b. **SOLICITA** se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50, E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com. Teléfono: 6655240 – Celular: 3116722558.

Atentamente;



ARNULFO MOLINA POLO.
C.C. 8.754.367
Coordinador Ejecutivo - **Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.**
Proyectó: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.

Barrio El Bosque - Transversal 51A No21A 50
TEL: 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PUBLICA – SECOP.

RESPUESTA No. 2:

1. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.	Se le informa al observante que el link para las audiencias se publica con antelación en la plataforma Secop II a través de mensaje público, el cual es creado por el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de las TIC por Google Meet.
2. **SOLICITA se** allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.	Se le informa al observante que este proceso es público, por ende esta solicitud se hace a través de la plataforma Secop II, por lo cual todos los interesados pueden acceder a la información del proceso de la referencia.

Se firma en Pereira a los 16 días del mes de julio de 2024

JOSE FERNANDO HERRERA GUZMAN
Secretario Infraestructura (e)

Proyectó: CINDY CAROLINA CATAÑO OSPINA
Contratista Ing. Civil – Componente Técnico